



# Resolución Directoral

## N° 00391-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 04 de noviembre de 2020

### VISTO:

El Informe N° 00286-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por la Dirección Académica, con siete (07) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 145-2019-DG-ENSFJMA de fecha 02 de abril de 2019, se implementa el Programa de Complementación Académica para optar el Grado Académico de Bachiller y Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza / Música respectivamente, el cual se encuentra dirigido a los egresados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas con estudios pedagógicos desde 1993 hasta el 2008. Se aprueba el plan de estudios del Programa de Complementación Académica, con un total de 72 créditos distribuidos en tres (3) ciclos;

Que, con Resolución Directoral N° 269-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 26 de agosto del 2020, se autoriza la modificación del Calendario Académico 2020, correspondiente al III Ciclo-Licenciatura del Programa de Complementación Académica PROCA;

Que, mediante Informe N° 00141-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA, de fecha 29 de octubre de 2020, el Coordinador del Programa de Complementación Académica solicita la ampliación del pago por derecho de matrícula y pago de servicio de enseñanza, para los estudiantes del referido ciclo académico y reingresantes, esto



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0007727

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7C4C86**

debido a la continuidad del estado de emergencia por el COVID-19, que viene perjudicando económicamente a todos los hogares peruanos,

Que, con Informe del Visto, el Director Académico de acuerdo a lo informado por la Coordinación del Programa de Complementación Académica, declara procedente la ampliación del pago por derecho de matrícula y pago de servicio de enseñanza a los estudiantes del III ciclo y reingresantes de dicho programa, por lo que solicita la proyección de la resolución directoral correspondiente;

Que, con Memorándum N° 00439-2020-ENSFJMA/DG de fecha 03 de noviembre de 2020, el Director General habiendo revisado los antecedentes antes descritos en el expediente; considera viable autorizar la emisión del documento resolutivo para la ampliación del pago de matrícula y pensiones de los estudiantes del III ciclo y reingresantes del Programa de Complementación Académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la Ampliación del pago por derecho de matrícula y pago por servicio de enseñanza, a los estudiantes del III ciclo y reingresantes del Programa de Complementación Académica - PROCA, de acuerdo al siguiente detalle:

- |   |  |
|---|--|
| ▪ <b>Pago por derecho de Matrícula</b>          | : Hasta el 09 de noviembre de 2020.            |
| ▪ <b>Primer pago por servicio de enseñanza</b>  | : S/.350.00 hasta el 09 de noviembre de 2020.  |
| ▪ <b>Segundo pago por servicio de enseñanza</b> | : S/. 350.00 hasta el 03 de diciembre de 2020. |

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica y Oficina de Administración, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



**Mg. SIMÓN POMA ANCCASI**  
Director General



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0007727

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7C4C86**

**Escuela Nacional Superior de  
Folklore José María Arguedas**



---

**EXPEDIENTE: PA2020-INT-0007727**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

**[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx)** e ingresando la siguiente clave: **7C4C86**